

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N ° 024-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676

En la ciudad de Lima, siendo 19 de junio de 2024 a las 09:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N°4 – 002-2024-LP-003-MDSJL/OGAF, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 024-2024-CS/MDSJL para la **EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676**, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ❖ MARCO ANTONIO SEA PIÑAS, Presidente Suplente
- ❖ GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular
- ❖ JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	23/05/2024
2	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	23/05/2024
3	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	23/05/2024
4	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	23/05/2024
5	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	23/05/2024
6	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	23/05/2024
7	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	23/05/2024
8	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	23/05/2024
9	20531969341	GRUPO GV S.A.C.	23/05/2024
10	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/05/2024
11	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/2024
12	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	24/05/2024
13	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	24/05/2024
14	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/05/2024
15	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	25/05/2024
16	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/05/2024
17	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
18	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
19	20547047398	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
20	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	27/05/2024
21	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	27/05/2024
22	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	27/05/2024
23	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/05/2024



COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

24	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	27/05/2024
25	20604659206	MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.	27/05/2024
26	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	28/05/2024
27	20605714197	CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	29/05/2024
28	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	29/05/2024
29	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C.	29/05/2024
30	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	29/05/2024
31	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	29/05/2024
32	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	30/05/2024
33	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	31/05/2024
34	20471553639	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/05/2024
35	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	1/06/2024
36	20600593758	PAZ & ESCALANTE CONSTRUCTORES INMOBILIARIOS E.I.R.L.	1/06/2024
37	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2/06/2024
38	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2/06/2024
39	20513596236	ISS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4/06/2024
40	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	6/06/2024

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE de fecha 10 de junio de 2024, los siguientes postores:

N°	PARTICIPANTE	RUC
1	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY conformado por MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. y B JL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20601059381
2	CONSORCIO SAN JUAN conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.	20531969341
3	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	20478169559
4	CONSORCIO 4 SUYOS conformado por CONSTRUCCION & CONSULTORIA JJP S.A.C. y ISS CONSTRUCTORA S.A.C.	20605714197
5	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	20493043073
6	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20471553639

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido seis (06) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, el cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY	CONSORCIO SAN JUAN	AJC CONTRATISTAS S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	Si Adjunta	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (C.1)	Si Adjunta	Si Adjunta

ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO 4 SUYOS	SIADec INGENIEROS S.A.C.	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta	Si Adjunta (B.1)	Si Adjunta (A.1)

A. DE LA OBLIGACION DE LOS POSTORES PARA LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS

Ahora bien, antes de comenzar, debemos tener presente que el Tribunal de Contrataciones¹ en la diversidad de los casos resueltos ha señalado que los postores tienen el deber de formular y presentar sus ofertas de tal

¹ Resolución N° 235-2022-TCE-S4

Sumilla: “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

forma que estas sean claras y congruentes, que facilite la verificación directa de lo ofertado al comité a cargo sin incurrir en interpretaciones, con la finalidad de corroborar si lo ofertado concuerda con lo requerido por la entidad a través de las bases integradas.

Partiendo de ese punto, de la revisión de los documentos para la admisión de las ofertas se ha podido advertir lo siguiente:

(A.2) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 021 al 022, se ha identificado que la descripción de las partidas 08.03.02, 08.03.05 y 12.02.01 difieren de las consignadas en el expediente técnico, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
08.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				216,615.02
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10M	m2	191.00	33.53	6,404.23
08.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 P/ZAPATAS	kg	4,964.97	6.92	34,357.59
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94
08.03.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43

Imagen 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12.02	ESCALERA EXISTENTE				231,317.33
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MATERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS	m	1,476.70	83.01	122,580.87
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98

A comparación con el expediente técnico, dichas partidas, se componen de la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	KG	4,964.97
...			
08.03.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	KG	8,064.48
...			
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS	M	1,476.70
...			

Como vera, el postor ha agregado en la partida “08.03.02” la descripción de “corrugado”, en el caso de la partida “08.03.05” ha ofertado un acero diferente al solicitado “acero corrugado” y no “acero de refuerzo”, y en la partida 12.02.01 ha propuesto una baranda de material distinto “matera” y no de “madera”, siendo en todos los casos descripciones que difieren a lo exigido en el expediente técnico y bases integradas, es decir que el referido postor esta ofertando otros materiales y/o elementos distintos al requerido.

No obstante, corresponde analizar si la presente casuística resulta pasible de subsanación, para tal fin, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que **subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.**

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

60.4. **en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible su aplicación, cuando se trata del precio de la oferta conforme a los presupuestos antes indicados, sumado a que, al haberse consignado partidas diferentes a la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de la oferta, pues genera incertidumbre de lo realmente ofertado, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual**².

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

B. DE LA PRESENTACION DE OFERTAS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS

Es importante señalar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas jurisprudencias³ ha demarcado la importancia de las bases integradas, puesto que sobre estas tanto las entidades como los postores, se encuentran sujetos a sus disposiciones, toda vez que se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento, y es sobre aquella que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas.

Señalado lo anterior, de la revisión de las ofertas como parte de la admisión se han presentado las siguientes casuísticas:

(B.1) DE LAS FIRMAS PEGADAS CONSIGNADAS EN LA OFERTA DEL POSTOR SIADEC INGENIEROS S.A.C.

De la revisión de los documentos de presentación obligatoria adjuntos en la oferta, **se ha podido observar del suscrito Gerente General Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales que su firma y sello de identificación son pegados y no rubricados** en el contenido del Anexo N° 06 del precio de la oferta.

Pues se ha podido apreciar lo siguiente:

Anexo N° 03 “Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico” – Folio 11	Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 13

² **Resolución N° 0206-2023-TCE-S2**
D. Análisis del punto controvertido
Punto 35, párrafo 3

“El hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual”.

³ **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

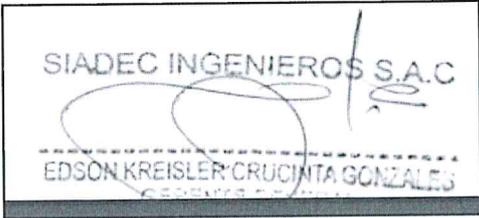
Sumilla: “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...).”

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

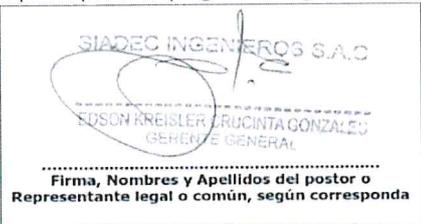
Anexo N° 04 “Declaración Jurada de plazo de ejecución de la Obra” – Folio 12	Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 14
	

Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 15					
1	Total costo directo (A)				2,949,417.86
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				60,000.00
2.2	Gastos Variables				220,000.00
	Total gastos generales (B)				280,000.00
3	Utilidad @				130,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)				3,359,417.86
4	IGV				604,695.21
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				3,964,113.07

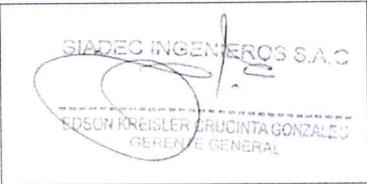
SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 07/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 10 de junio de 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



IGUALES EN SU TRAZO



Como verá en los citados recuadros respecto de la firma y sello del Gerente General del Postor ofertante, al realizar la comparación entre los folios 11 y 13, 12 y 14, y 15, nos damos cuenta que estas presentan las mismas características en la forma del trazo, así como del sello de post firma, apreciando un grado de identidad gráfica que resulta prácticamente imposible que se dé entre una y otra firma autógrafa, lo que hace presumir que han sido copiadas y superpuestas en los referidos documentos que forman parte de la oferta.

Partiendo desde ese punto, tenemos que el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Interlocutoria STC 04241-2014-PA⁴ del Proceso de Agravio Constitucional interpuesto por doña Francisca Enma Ramos Córdova, en su fundamento 6, en casos atípicos como el presente caso a resuelto que “no es materialmente posible reproducir idénticamente dos firmas de una misma persona puesto que si bien dos firmas ejecutadas por una misma persona presentarán los mismos movimientos y desenvolvimientos gráficos, exhibirán ligera variación en cuanto a la ubicación de los cruces de trazos, dimensión y proporción de sus grammas, por lo que si dos firmas son exactamente iguales, una de ellas será falsa [...]”.

De esta forma, resulta claro que ante firmas iguales, resulta imposible su reproducción como en el presente caso, pues de ser manuscrita tanto la firma como el sello presentarían ligera variación en su trazo; en

⁴ De noviembre, D. (s/f). SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Legis.pe. Recuperado el 18 de junio de 2024, de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/04241-2014-AA-lca-Legis.pe .pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/04241-2014-AA-lca-Legis.pe.pdf).

COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

consecuencia, estaríamos ante un proceso de digitalización y reproducción por fotomontaje, hecho que conlleva a la acción irregular y temeraria por parte del postor frente a la presentación de su oferta.

En suma, la normativa de contrataciones, señala en principio los postores dentro de su actuación se rigen bajo los principios previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco que su conducta este guiado por la honestidad y veracidad frente a la administración, evitando cualquier practica indebida⁵.

Concordante a ello, si bien de conformidad con numeral 1.7 del artículo IV del Titular Preliminar⁶ y el artículo 51° del Capítulo III⁷ del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, especifica que la presentación de documentos como en el caso de la oferta, se presumen veraz, para los fines que estas persiguen, también señala la admisión de prueba en contrario.

Así, la prueba en contrario admisible en el presente caso, es que se ha corroborado el quebrantamiento del principio de veracidad, dado que se ha comprobado la alteración de la forma de presentación del “precio de la oferta”, al haberse presentado un formato con imágenes de sellos y firmas pegadas, constituyéndose así en un documento de información inexacta; situación que de no ser diligentemente corroborado por este colegiado habría supuesto una ventaja de parte del postor, frente a la obtención de la adjudicación del presente procedimiento.

Por otro lado, es preciso indicar que el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, refiere que las ofertas deben ser presentadas conforme las consideraciones señaladas en el artículo 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ello las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben encontrarse visados por el postor en firma manuscrita, no debiendo aceptar el pagado de la imagen de una firma o visto.

Por otro lado, si bien el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° los supuestos de subsanación, permitiendo que en caso de falta de firma o foliatura del postor o su representante es causal de subsanación, también advierte en su literal a) que no es posible de subsanación la omisión de determinada información del contenido en formatos o declaraciones juradas que contengan el plazo y el precio de la oferta, razón por la cual no resulta viable su aplicación en las ofertas de los referidos postores.

En ese sentido, al no presentar el Anexo N° 06 - “precio de la oferta” conforme a las exigencias previstas en el numeral 1.7 de la sección general de las bases, y frente a la vulneración del literal j) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **SIADec INGENIEROS S.A.C.**

No obstante, corresponde señalar que el Acuerdo de Sala Plena N° 004-2019/TCE ha establecido parámetros valorativos para determinar la responsabilidad por la presentación de información inexacta contenida en un documento adulterado, por lo que al amparo de dicha disposición y conforme al presente caso, este colegiado emplazara al Órgano Encargado de las Contrataciones para las diligencias correspondientes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

⁵ T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones

j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General**

1.7 Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁷ **Artículo 51.- Presunción de veracidad**

51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

C. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES

Al respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta de los postores en referencia a la operación aritmética (suma) de las partidas que la componen, debemos señalar que, la Opinión N° 205-2017/DTN y concordante a ello, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a través de interrogantes lo siguiente:

De existir incongruencia entre el monto consignado en la oferta económica (Anexo 6 de las Bases Integradas) y el detalle de los precios o costos unitarios, prevalece la sumatoria de las partidas y subpartidas consignadas en los precios unitarios ¿teniendo el comité la facultad de modificar y corregir la oferta económica?

En primer lugar, debe señalarse que el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a precios unitarios, es aplicable en la contratación de obras, cuando no podía conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En esa línea, el postor debía formular su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba el empleo del sistema a precios unitarios para aquellos casos en los que el cálculo exacto de los metrados que debía ejecutar el contratista resultaba inviable debido a las características de la obra y -en consecuencia- los metrados del expediente técnico estaban consignados de manera referencial.

Así, cuando se trataba de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico.

Por su parte, corresponde señalar que literal c) del artículo 48° del Reglamento regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, precisando que las bases de la Licitación Pública debían indicar el valor referencial -en los casos de obras y consultoría de obras- así como los límites inferior y superior que señalaba la Ley.

En esa línea, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

De esta manera, en una Licitación Pública convocada para la contratación de una obra, el postor no puede presentar una oferta económica inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial; pues de ser así, el Comité de Selección debe rechazar dicha oferta, teniéndola como no admitida.

*En ese contexto, el Comité de Selección se encuentra en la obligación de **verificar** que la oferta económica se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de rechazarla y tenerla por no admitida en caso no fuera así.*

*Ahora bien, la referida verificación no puede limitarse a una simple revisión del monto consignado en el Anexo N° 6 (Precio de la oferta), sino que el Comité de Selección también debe **comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales -obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- arrojará un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor referencial.***

En relación a ello, es importante tener en cuenta que el Comité de Selección debe efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios, debiendo dejar constancia de dicha rectificación en el acta respectiva, conforme lo prescribe el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, el Comité de Selección debe verificar la operación aritmética empleada para formular la oferta económica en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a precios unitarios, a efectos de corregir dicha operación cuando correspondiera; no obstante, si se advirtiera que el resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos -luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- era inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial, debe el comité rechazar la oferta económica, teniéndola por no admitida.



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como segunda interrogante desarrollan la siguiente incógnita:

¿Hasta cuantos decimales debe considerarse en la suma de partidas y subpartidas del detalle de los precios unitarios? ¿Asimismo, resulta lícito o ajustado a Ley efectuar el redondeo de decimales para alcanzar el límite del valor referencial (90%) para el caso de ejecución de obras?

Sobre el particular, debe indicar que el que el último párrafo del artículo 52° del Reglamento establece que el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, mientras que, los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En este punto, cabe señalar que el Organismo de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado “(...) no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término ‘subtotales’, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, correspondiendo en todo sentido a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.”

En esa medida, correspondía a la Entidad definir si las partidas o subpartidas constituían subtotales de la oferta a efectos de que fueran consignadas con dos (2) decimales.

De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no señalaba qué procedimiento debía seguir el Comité de Selección cuando -luego de corregir la operación aritmética empleada para formular la oferta económica bajo los alcances del sistema a precios unitarios- **el resultado fuera un importe con más de dos (2) decimales.**

Así, en estos casos, ante el vacío o ausencia⁸ de una regulación específica, es necesario observar los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado, que resultaran aplicables por analogía⁹, integrando la aplicación de dicha normativa, y utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de Ley como parámetros.

Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal.

En dicho contexto, la integración¹⁰ de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales.

Por tanto, en aquellos casos en los que -luego de efectuar la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor- el resultado del valor de la oferta fuera un importe con más de dos decimales, el Comité de Selección debía aumentar en un dígito el valor del segundo decimal a efectos de consignar la oferta económica con dos (2) decimales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones del Estado.

Bajo dichos argumentos expuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado, es claro que este ha dilucidado que las funciones del comité de selección no solo se limitan a efectuar la simple revisión del monto ofertado por los postores consignados en sus respectivos Anexos N° 06 del Precio de la Oferta, sino que además el comité tiene por función comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales o

⁸ Esta falta de regulación, determina la existencia de una “laguna del Derecho”, que es definida como “aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero que se considera que debiera estar regulado por el sistema jurídico. Estrictamente hablando, el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que, a la consecuencia prevista, deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto.” (El subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, décima edición, Pág. 261.

⁹ La analogía es un método de integración jurídica mediante el cual la consecuencia de una norma jurídica se aplica a un hecho distinto de aquel que considera el supuesto de dicha norma, pero que le es semejante en sustancia. Se fundamenta en la determinación de la *ratio legis* de la norma, como criterio definitorio de la semejanza o no existente entre los rasgos esenciales de la descripción hecha en el supuesto y los que tiene el hecho ocurrido en la realidad, al que se pretende atribuir la consecuencia jurídica de la norma.

¹⁰ Este Organismo Técnico Especializado ha utilizado la *analogía iuris* en diversas opiniones, entre otras, la Opinión N° 123-2016/DTN.





COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

subtotales, luego de efectuar la multiplicación de los precios unitarios ofertados por la cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra; para cuyo caso si el valor ofertado habiéndose efectuado su corrección y adición arrojará un valor inferior al límite inferior del valor referencial o cuando este arroje un valor superior al límite superior del valor referencial, debe efectuarse su rechazo y tenerla por no admitida.

Precisando además que no se efectúa redondeo alguno como resultado de la suma de las partidas o subpartidas, es decir del resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, puesto que solo resulta aplicable aumentar en un dígito el valor del segundo decimal solo cuando el valor total de la oferta luego de corrección aritmética hubiera arrojado un importe con más de dos (02) decimales.

Bajo dicha perspectiva corresponde señalar además que existe una diferencia al referirnos con expresión y redondeo, toda vez que la expresión¹¹ es la connotación de aquello que se pretende dar a conocer simplificando la extensión o magnitud de lo que comprende o vale, mientras que el redondeo¹² es aquella acción mediante el cual se prescinde de cantidades de pequeñas diferencias en más o menos, con el propósito de denotar únicamente valores superiores; conceptos que resultan ser totalmente distintos para su aplicación al efectuarse la corrección de la sumas aritméticas expresados por los postores como parte de su oferta.

Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.***

Como vera, el referido articulado, deja claro que la corrección aritmética se efectúa en relación a la comprobación de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, sin efectuar la corrección del precio unitario ofertado, por lo que resulta inamovible respecto de su expresión.

Dejando claro que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado el procedimiento para la corrección de los errores aritméticos por parte del comité de selección en el supuesto que el sistema de contratación sea a precios unitarios.

A partir de este punto, de la verificación del precio de las ofertas presentadas se tiene lo siguiente:

(C.1) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 015 al 019, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	14.03	20,705.47
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	14.03	2,104.50

¹¹ Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), las acepciones de “Expresión o Expresar” son: 1) “f. Mat. expresión analítica que solo contiene aquellas funciones calculables con las operaciones del álgebra, es decir, la suma, la multiplicación y sus inversas.”, y 2) “f. Mat. Conjunto de números y de símbolos ligados entre sí por los signos de las operaciones del análisis matemático.”

¹² Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), la acepción de “Redondeo o Redondear” es: 1) “Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior.”

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	28.68	4,960.78
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	14.03	2,125.12
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	261.63	1,308.15
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	261.63	3,662.82
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA					2'658,018.30

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	14.03	20,705.4740
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	14.03	2,104.5000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	28.68	4,960.7796
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	14.03	2,125.1241
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	261.63	1,308.1500
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	261.63	3,662.8200
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA					2'658,018.2506

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello halla implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'658,018.30
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'658,018.25

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,658,018.2506
GASTOS GENERALES	265,801.8251
UTILIDAD	265,801.8251
SUBTOTAL	3,189,621.9007
IGV 18%	574,131.9400
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8407
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.84
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial.

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEL RECHAZO DE OFERTA

Conforme lo expuesto en el literal anterior, se ha realizado la verificación aritmética de la oferta del postor, determinando finalmente que la oferta se encuentra por debajo de valor referencial, por lo que corresponde analizar su tratamiento normativo.

En esa línea, se tiene que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que:

En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

Así pues, considerando que luego de la corrección del valor aritmético de cada de la oferta, este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **Unanimidad no admitir las ofertas** de los postores **OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., SIADEC INGENIEROS S.A.C. y CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY**, así como admitir las ofertas de los postores **CONSORCIO SAN JUAN, AJC CONTRATISTAS S.A.C. y CONSORCIO 4 SUYOS**, procediéndose a efectuar las acciones correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones.

EVALUACIÓN:

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió a evaluar las ofertas que han sido admitidas, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	FACTOR DE EVALUACION / PUNTAJE					PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PREL.
		PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	SOST. AMB. Y SOCIAL	PROT. SOCIAL	INT. CONT. PUBLICA		
CONSORCIO SAN JUAN	4'181,948.78	3'972,851.34	93.00	0.00 (*)	0.00	2.00	95.00	2°
AJC CONTRATISTAS S.A.C.		4'014,670.82	92.03	0.00 (**)	0.00	2.00	94.03	3°
CONSORCIO 4 SUYOS		4'098,026.35	90.16	3.00	0.00	2.00	95.16	1°

De la verificación de los otros factores de Evaluación

(*) De la acreditación del factor de evaluación “sostenibilidad ambiental y social”, acreditado por el CONSORCIO SAN JUAN (conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.) a folios 07 al 11, se ha verificado lo siguiente:

- Certificado ISO 45001:2018 de “Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional” emitido por MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE acreditado por IAF a nombre de JF CONSTRUCTORES S.A.C. con certificado N°: SISTEMA/052/PER/JF0645, **se encuentra vencido ya que este culminó el 17 de mayo de 2024, es decir anterior a la fecha de presentación de la oferta.**
- Certificado ISO 14001:2015 de “Sistema de gestión ambiental” emitido por MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE acreditado por IAF a nombre de JF CONSTRUCTORES S.A.C. con certificado N°: SISTEMA/052/PER/JF0644, **se encuentra vencido ya que este culminó el 17 de mayo de 2024, es decir anterior a la fecha de presentación de la oferta.**

Como se puede verificar, los referidos certificados se encuentran vencidos, incumpliendo con la exigencia prevista en el literal B de los “factores de evaluación” de las bases integradas, razón por la cual **no corresponde otorgarle ningún puntaje.**

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(**) De la acreditación del factor de evaluación “sostenibilidad ambiental y social”, acreditado por el postor AJC CONTRATISTAS S.A.C. a folio 222, se ha verificado lo siguiente:

- Certificado ISO 45001:2018 de “Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional” emitido por AMERICO QUALITY STANDARDS REGISTECH PVT LTD acreditado por IAF a nombre de AJC CONTRATISTAS S.A.C. con certificado N°: AMER13241, comprendiendo el siguiente alcance: “ejecución de obras civiles, construcción de obras viales, mejoramiento de obras viales, obras de edificación en general, edificaciones públicas y privadas, universidades, institutos, colegios, servicios educativos, infraestructura de salud, palacios, obras de infraestructura vial en general, pavimentación de vías vehiculares, urbanas, peatonal, autopistas, pistas, veredas, calles, avenidas, rurales, carreteras, autopistas, vías transversales, transitabilidad vehicular, infraestructura vial y peatonal, tránsito peatonal y vehicular, servicios de transitabilidad, infraestructura vehicular y peatonal, ciclovía, señalización vial y control del tráfico, obras de sistema de redes de agua potable, alcantarillado y desagüe en general, obras hidráulicas, líneas de conducción, líneas de impulsión, líneas de aducción, sistema de drenaje pluvial obras de alumbrado público y afines, obras de riesgo, seguridad, defensas ribereñas, muros de contención, taludes, vías de acceso, escaleras peatonales, recreación, infraestructura deportiva, espacio público, alamedas, parques, losa deportiva, plazas, plazuelas, bulevares, servicios recreativos y de esparcimiento, auditorios, parques, jardines, así como proveedor de obras y servicios en general”, cuya validez es hasta el 22 de setiembre de 2024.

Como se puede verificar, el certificado adjunto por el referido postor, el ámbito de su alcance no se encuentra comprendido en el “alcance o campo de aplicación” previsto en el literal B de los “factores de evaluación”, siendo estos “Pistas y veredas con muro de contención y escaleras”, toda vez que lo acreditado se encuentran aislados y no de forma conjunta conforme lo exigido en las bases integradas, razón por la cual no corresponde otorgarle ningún puntaje.

Orden de Prelación de los Postores

Conforme el detalle anterior y habiéndose otorgado el puntaje correspondiente a cada uno de los postores, el orden de prelación quedará conformado de la siguiente manera:

POSTORES	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO 4 SUYOS	1RO
CONSORCIO SAN JUAN	2DO
AJC CONTRATISTAS S.A.C.	3RO

Una vez culminada la evaluación, el comité de selección procedió a determinar si los postores según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas.

CALIFICACIÓN:

Efectuada la evaluación correspondiente, el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió con la calificación de las ofertas conforme al orden de prelación, a fin de determinar si cumple con acreditar lo requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.

ANEXO N° 03

REQUISITOS DE CALIFICACION			CONSORCIO 4 SUYOS	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO SAN JUAN	
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO					
	<i>Requisitos:</i>					
	ITE M	DESCRIPCIÓN				CANTIDA D
	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP				2
	2	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100 HP, 5.5-20ton				1
	3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12tn				1
	4	EQUIPO DE PINTURA				1
	5	MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG				2
	6	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM - 87 HP	1			
	7	MINI CARGADOR 70 HP	1			
	8	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	1			



COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9	TRECTOR SOBRE ORUGAS DE 140-160 HP	1
10	MOTONIVELADORA 145-150 HP	1
11	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1
12	CAMION CISTERNA (3000 Glns)	1
13	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	1
14	CAMION CISTERNA (1500 Glns)	1
15	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
16	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18HP)	1
17	FRESADORA DE PAVIMENTOS	1
18	CORTADORA DE COCNRETO 14"	1
19	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	1

Acreditación:
(...)

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	CARGO	PROFESIÓN	CAN T.
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1
2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1
3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1
4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1

Acreditación:
(...)

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.</p>	<p>ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. con experiencia en obras en general</p>			
<p>Especialista en Calidad</p>	<p>Ingeniero Civil</p>	<p>Con experiencia mínima de doce (12) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. con experiencia en obras en general</p>			
<p>B</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>				
<p><u>Requisitos:</u></p>					
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p>					
<p>Se considerará obra similar a:</p>					
<p>Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p>					
<p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p>			<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 8'258,169.84 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento sesenta y nueve con 84/100 Soles)).</p>	<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 7'053,331.03 (Siete Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 03/100 Soles)).</p>	<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 4'765,982.47 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 47/100 Soles)).</p>
<p><u>Acreditación:</u></p>					
<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>					
<p>(...)</p>					
<p>Importante</p>					
<p>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</p>					

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, estando lo expuesto en los párrafos precedente, este colegiado de acuerdo a lo establecido en los artículos 68° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, acuerdan por unanimidad otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDSJL para la contratación de la "EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2565676", al postor CONSORCIO 4 SUYOS por la suma ascendente a S/ 4'098,026.35 (Cuatro Millones Noventa y Ocho Mil Veintiséis con 35/100 Soles) incluidos impuestos de ley.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente cabe señalar que el consentimiento del otorgamiento de la buena pro será publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Seguidamente no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:28 horas del mismo día.

MARCO ANTONIO SEAS PIÑAS
PRESIDENTE SUPLENTE

GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS
MIEMBRO TITULAR

JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO
MIEMBRO TITULAR

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO						DESAGREGADO DE PARTIDAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	ONSORCIO SEÑOR DE MURUHUA	
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00	1,080.00	5,400.0000
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20mX3.60m	und	2.00	1,824.57	3,649.14	1,642.11	3,284.2200
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	2,250.00	2,250.00	405.00	2,025.0000
02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				24,756.65		
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00	1,800.00	1,800.0000
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	341.70	10,251.00	307.53	9,225.9000
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,831.75	1,831.75	1,648.58	1,648.5800
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	673.90	673.90	606.51	606.5100
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	10,000.00	10,000.00	9,000.00	9,000.0000
03	DEMOLICIONES				88,494.04		
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	16.15	7,682.23	14.54	6,916.3872
03.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	118.14	10.39	1,227.47	9.35	1,104.6090
03.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	75.25	71.48	5,378.87	64.33	4,840.8325
03.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO E=0.05m	m2	643.58	8.91	5,734.30	8.02	5,161.5116
03.05	DEMOLICION DE VEREDA, RANPA Y LOSA DE CONCRETO e=0.10 C/EQUIPO	m2	1,793.01	21.86	39,195.20	19.67	35,268.5067
03.06	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	12.60	45.79	576.95	41.21	519.2460
03.07	REUBICACION DE ARBUTO H=1.00	und	10.00	113.25	1,132.50	101.93	1,019.3000
03.08	RETIRO DE INTERFERENCIA (Reja metalica, cerco de madera y otro)	glb	1.00	1,093.56	1,093.56	984.20	984.2000
03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	427.19	46.97	20,065.11	42.27	18,057.3213
03.10	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	427.19	15.00	6,407.85	13.50	5,767.0650
04	PAVIMENTO FLEXIBLE				415,345.79		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,944.66		
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,639.96	3.19	6,884.5942
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70	3.21	6,927.7578
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	7,600.00	7,600.00	6,840.00	6,840.0000
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				146,085.91		
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.96	14.74	21,632.1292
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	50.38	27.37	1,378.90	24.63	1,240.8594
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.22	40.28	3,588.1424
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.93	42.27	79,588.4922
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90	13.50	25,418.6100
04.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				246,315.22		
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	19.41	41,890.27	17.47	37,703.4046
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	22.63	48,839.61	20.37	43,962.1266
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	16.82	36,300.59	15.14	32,674.8452
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.67	10,974.17	5.10	9,870.9480
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	40.60	78,580.49	36.54	70,722.4392
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	294.34	26,063.81	264.91	23,457.7805
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	5.46	242.42	4.91	218.0040
04.03.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86	2.09	3,084.4220
05	LOSA DE CONCRETO				659,685.59		
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				27,138.37		
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	3,816.93	3.54	13,511.93	3.19	12,176.0067
05.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3,816.93	3.57	13,626.44	3.21	12,252.3453
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				149,976.69		
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1,853.75	11.61	21,522.04	10.45	19,371.6875
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	302.27	27.37	8,273.13	24.63	7,444.9101
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,939.35	46.97	91,091.27	42.27	81,976.3245
05.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,939.35	15.00	29,090.25	13.50	26,181.2250
05.03	LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.15M				482,570.53		
05.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	3,816.93	19.41	74,086.61	17.47	66,681.7671
05.03.02	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	3,816.93	13.59	51,872.08	12.23	46,681.0539
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ LOSA	m2	67.88	64.45	4,374.87	58.01	3,937.7188
05.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	24,734.48	6.82	168,689.15	6.14	151,869.7072
05.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm2 P/LOSA e=0.15m	m3	576.11	316.26	182,200.55	284.63	163,978.1893
05.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL DE LOSA	m3	4.26	316.26	1,347.27	284.63	1,212.5238
06	VEREDAS DE CONCRETO, SARDINEL Y RANPA				361,621.14		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				16,412.23		
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,308.33	3.54	8,171.49	3.19	7,363.5727
06.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,308.33	3.57	8,240.74	3.21	7,409.7393
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				147,561.84		
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/VEREDA	m3	461.67	64.98	29,999.32	58.48	26,998.4616
06.02.02	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/SARDINEL PERALTADO	m3	40.93	59.98	2,454.98	53.98	2,209.4014
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	628.25	46.97	29,508.90	42.27	26,556.1275
06.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	628.25	15.00	9,423.75	13.50	8,481.3750
06.02.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,308.33	19.41	44,804.69	17.47	40,326.5251
06.02.06	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	2,308.33	13.59	31,370.20	12.23	28,230.8759
06.03	CONCRETO PARA VEREDA E=0.10m				197,647.07		
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25	42.59	11,263.3514
06.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	230.54	343.89	79,280.40	309.50	71,352.1300
06.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	307.00	6.82	2,093.74	6.14	1,884.9800
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SARDINEL PERALTADO	m2	2,120.34	42.83	90,814.16	38.55	81,739.1070
06.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	40.93	316.26	12,944.52	284.63	11,649.9059
07	ESCALERA DE CIRCULACION				20,165.07		
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,369.52		
07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	192.62	3.54	681.87	3.19	614.4578
07.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	192.62	3.57	687.65	3.21	618.3102
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,804.67		
07.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	38.52	11.61	447.22	10.45	402.5340
07.02.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	192.65	19.41	3,739.34	17.47	3,365.5955
07.02.03	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	192.65	13.59	2,618.11	12.23	2,356.1095
07.03	CONCRETO SIMPLE PARA ESCALERA DE CIRCULACION				11,990.88		
07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ESCALERAS	m2	74.55	53.26	3,970.53	47.93	3,573.1815
07.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/ESCALERA	m3	25.36	316.26	8,020.35	284.63	7,218.2168
08	MURO DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERIA				511,007.10		
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,028.34		
08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	285.28	3.54	1,009.89	3.19	910.0432
08.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	285.28	3.57	1,018.45	3.21	915.7488
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				210,381.27		
08.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO C/EQUIPO (COMPRESORA Y MARTILLO)	m3	1,256.66	118.38	148,763.41	106.54	133,884.5564

08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO FONDO DE ZANJA PARA CIMENTO C/EQUIPO	m2	285.28	12.61	3,597.38	11.35	3,237.9280
08.02.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQUIPO	m3	785.00	27.37	21,485.45	24.63	19,334.5500
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	589.56	46.97	27,691.63	42.27	24,920.7012
08.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	589.56	15.00	8,843.40	13.50	7,959.0600
08.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				216,615.02		
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10 M	m2	191.00	33.53	6,404.23	30.18	5,764.3800
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	kg	4,964.97	6.92	34,357.59	6.23	30,931.7631
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14	73.02	20,299.5600
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO Fc= 210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94	284.63	30,370.0210
08.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20	6.23	50,241.7104
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43	65.60	22,418.1440
08.03.07	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	m3	120.10	316.26	37,982.83	284.63	34,184.0630
08.03.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	29.03	8.07	234.27	7.26	210.7578
08.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	80.70	7.70	621.39	6.93	559.2510
08.04	MURO DE MAMPOSTERIA				81,982.47		
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	74.35	3,607.46	66.92	3,246.9584
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69	222.61	12,746.6486
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82	66.92	17,057.9080
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	256.53	39,054.13	230.88	35,149.1712
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56	12.52	214.7180
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18	18.22	4,644.2780
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	8.07	342.01	7.26	307.6788
08.04.08	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	60.60	7.70	466.62	6.93	419.9580
09	MOBILIARIO URBANO				212,767.00		
09.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BARANDA METALICA, SEGUN DISEÑO	m	544.62	350.00	190,617.00	315.00	171,555.3000
09.02	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO, SEGUN DISEÑO	und	3.00	1,050.00	3,150.00	945.00	2,835.0000
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS SEGUN DISEÑO	und	3.00	3,000.00	9,000.00	2,700.00	8,100.0000
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS, SEGUN DISEÑO	und	2.00	1,400.00	2,800.00	1,260.00	2,520.0000
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA LED CON PANEL SOLAR (H=3.00m)	und	6.00	1,200.00	7,200.00	1,080.00	6,480.0000
10	AREAS VERDES				48,000.88		
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	m2	849.52	8.49	7,212.42	7.64	6,490.3328
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	114.21	29,107.56	102.79	26,197.0594
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	13.75	11,680.90	12.38	10,517.0576
11	VEREDA DE ADOQUIN				1,105.38		
11.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	7.73	75.29	6.96	67.7904
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	13.59	132.37	12.23	119.1202
11.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CON CONCRETO PREMEZ. Fc=175 Kg/cm2 (0.15mx0.30m), INCL. ENCOFRADO.	m	12.07	34.48	416.17	31.03	374.5321
11.04	ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm C/COLOR INC. CAMA DE ARENA	m2	9.74	49.44	481.55	44.50	433.4300
12	MANTENIMIENTO DE OBRA EXISTENTE				396,396.35		
12.01	FRESADO DE PAVIMENTO				140,773.37		
12.01.01	FRESADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO e=1"	m2	2,333.51	15.69	36,612.77	14.12	32,949.1612
12.01.02	RIEGO DE LIGA ASFALTICA (DOSIF. 0.09 G/m2) PARA RECAPADO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	2,333.51	5.28	12,320.93	4.75	11,084.1725
12.01.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e =2" (5cm) PARA BACHEO PROFUNDO C/ EQUIPO	m2	2,333.51	37.12	86,619.89	33.41	77,962.5691
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	111.13	46.97	5,219.78	42.27	4,697.4651
12.02	ESCALERA EXISTENTE				231,317.33		
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS.	m	1,476.70	83.01	122,580.87	74.71	110,324.2570
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98	10.70	7,900.3450
12.02.03	RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS y MURO EXISTENTE (H=4.00)	m2	1,552.21	55.79	86,597.80	50.21	77,936.4641
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	284.43	46.97	13,359.68	42.27	12,022.8561
12.03	CORONA PARA MURO EXISTENTE				24,305.65		
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	42.55	3.54	150.63	3.19	135.7345
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90	3.21	136.5855
12.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	679.14	6.82	4,631.73	6.14	4,169.9196
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74	55.46	12,171.8062
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/CORONA	m3	18.49	316.26	5,847.65	284.63	5,262.8087
13	SEÑALIZACION VIAL				38,743.49		
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				33,220.19		
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	15.59	23,007.72	14.03	20,705.4740
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	15.59	2,338.50	14.03	2,104.5000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	31.87	5,512.55	28.68	4,960.7796
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	15.59	2,361.42	14.03	2,125.1241
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				5,523.30		
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	290.70	1,453.50	261.63	1,308.1500
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	290.70	4,069.80	261.63	3,662.8200
14	VIARIOS				77,950.00		
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00	1,279.92	1,279.9200
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F*F DE BUZON	und	51.00	350.00	17,850.00	315.00	16,065.0000
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	150.00	33,600.00	135.00	30,240.0000
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	5,000.00	25,000.00	4,500.00	22,500.0000
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				52,092.97		
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.34	17,926.11	2.11	16,164.1403
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.46	34,166.86	4.01	30,719.5273
16	FLETE LOCAL				33,323.06		
16.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE HASTA 100m	bol	1,038.00	3.09	3,207.42	2.78	2,885.6400
16.02	ACARREO DE AGREGADOS EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	500.00	45.77	22,885.00	41.19	20,595.0000
16.03	ACARREO DE PIEDRA GRANDE EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	138.42	51.31	7,102.33	46.18	6,392.2356
16.04	ACARREO DE ADOQUIN EN PENDIENTE HASTA 100m	m2	10.71	11.98	128.31	10.78	115.4538
	COSTO DIRECTO				2,953,353.65		2,658,018.2506
	GASTOS GENERALES (10 %C.D.)				295,335.37	10.00000000%	265,801.8251
	UTILIDAD (10.00%C.D.)				295,335.37	10.00000000%	265,801.8251
	SUB TOTAL				3,544,024.39		3,189,621.9007
	I.G.V. (18.00%)				637,924.39	18.00%	574,131.9400
	PRESUPUESTO DE OBRA				4,181,948.78		3,763,753.8407

APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE

3,763,753.8400

LIMITE INFERIOR
LIMITE SUPERIOR

3,763,753.91
4,600,143.65

POR DEBAJO DEL VALOR
ESTIMADO

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N ° 024-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676

En la ciudad de Lima, siendo 19 de junio de 2024 a las 09:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N°4 – 002-2024-LP-003-MDSJL/OGAF, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 024-2024-CS/MDSJL para la **EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676**, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ❖ MARCO ANTONIO SEA PIÑAS, Presidente Suplente
- ❖ GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular
- ❖ JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	23/05/2024
2	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	23/05/2024
3	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	23/05/2024
4	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	23/05/2024
5	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	23/05/2024
6	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	23/05/2024
7	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	23/05/2024
8	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	23/05/2024
9	20531969341	GRUPO GV S.A.C.	23/05/2024
10	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/05/2024
11	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/2024
12	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	24/05/2024
13	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	24/05/2024
14	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/05/2024
15	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	25/05/2024
16	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/05/2024
17	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
18	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
19	20547047398	AG3 ARQUITECTOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/05/2024
20	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	27/05/2024
21	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	27/05/2024
22	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	27/05/2024
23	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/05/2024

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

24	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	27/05/2024
25	20604659206	MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.	27/05/2024
26	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	28/05/2024
27	20605714197	CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	29/05/2024
28	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	29/05/2024
29	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	29/05/2024
30	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	29/05/2024
31	20495059813	R Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.R.L.	29/05/2024
32	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	30/05/2024
33	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	31/05/2024
34	20471553639	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	31/05/2024
35	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	1/06/2024
36	20600593758	PAZ & ESCALANTE CONSTRUCTORES INMOBILIARIOS E.I.R.L	1/06/2024
37	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2/06/2024
38	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2/06/2024
39	20513596236	ISS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4/06/2024
40	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	6/06/2024

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE de fecha 10 de junio de 2024, los siguientes postores:

N°	PARTICIPANTE	RUC
1	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUY conformado por MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. y B JL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20601059381
2	CONSORCIO SAN JUAN conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.	20531969341
3	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	20478169559
4	CONSORCIO 4 SUYOS conformado por CONSTRUCCION & CONSULTORIA JJP S.A.C. y ISS CONSTRUCTORA S.A.C.	20605714197
5	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	20493043073
6	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20471553639

VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido seis (06) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, el cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUY	CONSORCIO SAN JUAN	AJC CONTRATISTAS S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	Si Adjunta	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (C.1)	Si Adjunta	Si Adjunta

ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO 4 SUYOS	SIADec INGENIEROS S.A.C.	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta	Si Adjunta (B.1)	Si Adjunta (A.1)

A. DE LA OBLIGACION DE LOS POSTORES PARA LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS

Ahora bien, antes de comenzar, debemos tener presente que el Tribunal de Contrataciones¹ en la diversidad de los casos resueltos ha señalado que los postores tienen el deber de formular y presentar sus ofertas de tal

¹ **Resolución N° 235-2022-TCE-S4**

Sumilla: “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

forma que estas sean claras y congruentes, que facilite la verificación directa de lo ofertado al comité a cargo sin incurrir en interpretaciones, con la finalidad de corroborar si lo ofertado concuerda con lo requerido por la entidad a través de las bases integradas.

Partiendo de ese punto, de la revisión de los documentos para la admisión de las ofertas se ha podido advertir lo siguiente:

(A.2) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 021 al 022, se ha identificado que la descripción de las partidas 08.03.02, 08.03.05 y 12.02.01 difieren de las consignadas en el expediente técnico, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

08.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				216,615.02
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10M	m2	191.00	33.53	6,404.23
08.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 P/ZAPATAS	kg	4,964.97	6.92	34,357.59
08.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94
08.03.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20
08.03.06	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43

Imagen 2

12.02	ESCALERA EXISTENTE				231,317.33
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MATERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS	m	1,476.70	83.01	122,580.87
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98

A comparación con el expediente técnico, dichas partidas, se componen de la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	KG	4,964.97
...			
08.03.05	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	KG	8,064.48
...			
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS	M	1,476.70
...			

Como vera, el postor ha agregado en la partida “08.03.02” la descripción de “corrugado”, en el caso de la partida “08.03.05” ha ofertado un acero diferente al solicitado “acero corrugado” y no “acero de refuerzo”, y en la partida 12.02.01 ha propuesto una baranda de material distinto “matera” y no de “madera”, siendo en todos los casos descripciones que difieren a lo exigido en el expediente técnico y bases integradas, es decir que el referido postor esta ofertando otros materiales y/o elementos distintos al requerido.

No obstante, corresponde analizar si la presente casuística resulta pasible de subsanación, para tal fin, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que **subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.**

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

60.4. **“en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado**

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible su aplicación, cuando se trata del precio de la oferta conforme a los presupuestos antes indicados, sumado a que, al haberse consignado partidas diferentes a la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de la oferta, pues genera incertidumbre de lo realmente ofertado, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual**².

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

B. DE LA PRESENTACION DE OFERTAS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS

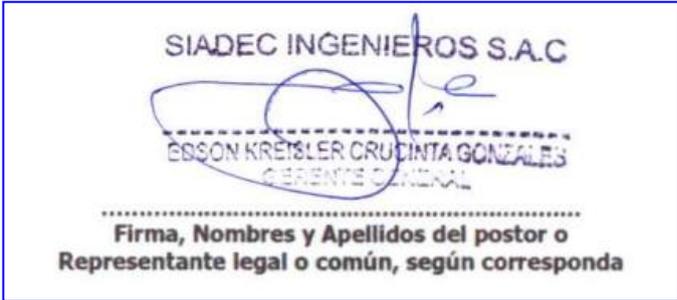
Es importante señalar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas jurisprudencias³ ha demarcado la importancia de las bases integradas, puesto que sobre estas tanto las entidades como los postores, se encuentran sujetos a sus disposiciones, toda vez que se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento, y es sobre aquella que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas.

Señalado lo anterior, de la revisión de las ofertas como parte de la admisión se han presentado las siguientes casuísticas:

(B.1) DE LAS FIRMAS PEGADAS CONSIGNADAS EN LA OFERTA DEL POSTOR SIADEC INGENIEROS S.A.C.

De la revisión de los documentos de presentación obligatoria adjuntos en la oferta, **se ha podido observar del suscrito Gerente General Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales que su firma y sello de identificación son pegados y no rubricados** en el contenido del Anexo N° 06 del precio de la oferta.

Pues se ha podido apreciar lo siguiente:

Anexo N° 03 “Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico” – Folio 11	Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 13
 <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>	

² **Resolución N° 0206-2023-TCE-S2**
D. Análisis del punto controvertido
Punto 35, párrafo 3

“El hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual”.

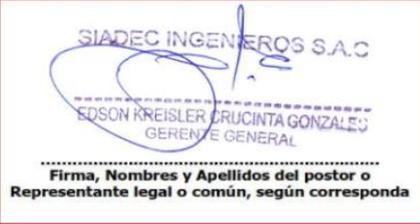
³ **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

Sumilla: “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 04 “Declaración Jurada de plazo de ejecución de la Obra” – Folio 12	Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 14
	

Anexo N° 06 “Precio de la oferta” – Folio 15					
1	Total costo directo (A)				2,949,417.86
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				60,000.00
2.2	Gastos Variables				220,000.00
	Total gastos generales (B)				280,000.00
3	Utilidad @				130,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)				3,359,417.86
4	IGV				604,695.21
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				3,964,113.07
<p>SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 07/100 SOLES</p> <p>El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>Lima, 10 de junio de 2024.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="523 1196 943 1420">  <p>Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p> </div> <div data-bbox="1038 1234 1410 1420">  </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> IGUALES EN SU TRAZO </div>					

Como verá en los citados recuadros respecto de la firma y sello del Gerente General del Postor ofertante, al realizar la comparación entre los folios 11 y 13, 12 y 14, y 15, nos damos cuenta que estas presentan las mismas características en la forma del trazo, así como del sello de post firma, apreciando un grado de identidad gráfica que resulta prácticamente imposible que se dé entre una y otra firma autógrafa, lo que hace presumir que han sido copiadas y superpuestas en los referidos documentos que forman parte de la oferta.

Partiendo desde ese punto, tenemos que el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia Interlocutoria STC 04241-2014-PA⁴ del Proceso de Agravio Constitucional interpuesto por doña Francisca Enma Ramos Córdova, en su fundamento 6, en casos atípicos como el presente caso a resuelto que “no es materialmente posible reproducir idénticamente dos firmas de una misma persona puesto que si bien dos firmas ejecutadas por una misma persona presentarán los mismos movimientos y desenvolvimientos gráficos, exhibirán ligera variación en cuanto a la ubicación de los cruces de trazos, dimensión y proporción de sus grammas, por lo que si dos firmas son exactamente iguales, una de ellas será falsa [...]”.

De esta forma, resulta claro que ante firmas iguales, resulta imposible su reproducción como en el presente caso, pues de ser manuscrita tanto la firma como el sello presentaran ligera variación en su trazo; en

⁴ De noviembre, D. (s/f). SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Legis.pe. Recuperado el 18 de junio de 2024, de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/03/04241-2014-AA-lca-Legis.pe_.pdf.

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

consecuencia, estaríamos ante un proceso de digitalización y reproducción por fotomontaje, hecho que conlleva a la acción irregular y temeraria por parte del postor frente a la presentación de su oferta.

En suma, la normativa de contrataciones, señala en principio los postores dentro de su actuación se rigen bajo los principios previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco que su conducta este guiado por la honestidad y veracidad frente a la administración, evitando cualquier practica indebida⁵.

Concordante a ello, si bien de conformidad con numeral 1.7 del artículo IV del Titular Preliminar⁶ y el artículo 51° del Capítulo III⁷ del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, especifica que la presentación de documentos como en el caso de la oferta, se presumen veraz, para los fines que estas persiguen, también señala la admisión de prueba en contrario.

Así, la prueba en contrario admisible en el presente caso, es que se ha corroborado el quebrantamiento del principio de veracidad, dado que se ha comprobado la alteración de la forma de presentación del “precio de la oferta”, al haberse presentado un formato con imágenes de sellos y firmas pegadas, constituyéndose así en un documento de información inexacta; situación que de no ser diligentemente corroborado por este colegiado habría supuesto una ventaja de parte del postor, frente a la obtención de la adjudicación del presente procedimiento.

Por otro lado, es preciso indicar que el numeral 1.7 de la sección General de las Bases Integradas, refiere que las ofertas deben ser presentadas conforme las consideraciones señaladas en el artículo 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ello las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben encontrarse visados por el postor en firma manuscrita, no debiendo aceptar el pegado de la imagen de una firma o visto.

Por otro lado, si bien el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° los supuestos de subsanación, permitiendo que en caso de falta de firma o foliatura del postor o su representante es causal de subsanación, también advierte en su literal a) que no es posible de subsanación la omisión de determinada información del contenido en formatos o declaraciones juradas que contengan el plazo y el precio de la oferta, razón por la cual no resulta viable su aplicación en las ofertas de los referidos postores.

En ese sentido, al no presentar el Anexo N° 06 - “precio de la oferta” conforme a las exigencias previstas en el numeral 1.7 de la sección general de las bases, y frente a la vulneración del literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **SIADec INGENIEROS S.A.C.**

No obstante, corresponde señalar que el Acuerdo de Sala Plena N° 004-2019/TCE ha establecido parámetros valorativos para determinar la responsabilidad por la presentación de información inexacta contenida en un documento adulterado, por lo que al amparo de dicha disposición y conforme al presente caso, este colegiado emplazara al Órgano Encargado de las Contrataciones para las diligencias correspondientes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

⁵ **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**

Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones

j) *Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General**

1.7 Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁷ **Artículo 51.- Presunción de veracidad**

51.1. *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.*

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

C. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES

Al respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta de los postores en referencia a la operación aritmética (suma) de las partidas que la componen, debemos señalar que, la Opinión N° 205-2017/DTN y concordante a ello, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a través de interrogantes lo siguiente:

De existir incongruencia entre el monto consignado en la oferta económica (Anexo 6 de las Bases Integradas) y el detalle de los precios o costos unitarios, prevalece la sumatoria de las partidas y subpartidas consignadas en los precios unitarios ¿teniendo el comité la facultad de modificar y corregir la oferta económica?

En primer lugar, debe señalarse que el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a precios unitarios, es aplicable en la contratación de obras, cuando no podía conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En esa línea, el postor debía formular su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba el empleo del sistema a precios unitarios para aquellos casos en los que el cálculo exacto de los metrados que debía ejecutar el contratista resultaba inviable debido a las características de la obra y -en consecuencia- los metrados del expediente técnico estaban consignados de manera referencial.

Así, cuando se trataba de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico.

Por su parte, corresponde señalar que literal c) del artículo 48° del Reglamento regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, precisando que las bases de la Licitación Pública debían indicar el valor referencial -en los casos de obras y consultoría de obras- así como los límites inferior y superior que señalaba la Ley.

En esa línea, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

De esta manera, en una Licitación Pública convocada para la contratación de una obra, el postor no puede presentar una oferta económica inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial; pues de ser así, el Comité de Selección debe rechazar dicha oferta, teniéndola como no admitida.

*En ese contexto, el Comité de Selección se encuentra en la obligación de **verificar** que la oferta económica se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de rechazarla y tenerla por no admitida en caso no fuera así.*

*Ahora bien, la referida verificación no puede limitarse a una simple revisión del monto consignado en el Anexo N° 6 (Precio de la oferta), sino que el Comité de Selección también debe **comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales -obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- arrojará un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor referencial.***

En relación a ello, es importante tener en cuenta que el Comité de Selección debe efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios, debiendo dejar constancia de dicha rectificación en el acta respectiva, conforme lo prescribe el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En conclusión, el Comité de Selección debe verificar la operación aritmética empleada para formular la oferta económica en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a precios unitarios, a efectos de corregir dicha operación cuando correspondiera; no obstante, si se advirtiera que el resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos -luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- era inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial, debe el comité rechazar la oferta económica, teniéndola por no admitida.

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como segunda interrogante desarrollan la siguiente incógnita:

¿Hasta cuantos decimales debe considerarse en la suma de partidas y subpartidas del detalle de los precios unitarios? ¿Asimismo, resulta lícito o ajustado a Ley efectuar el redondeo de decimales para alcanzar el límite del valor referencial (90%) para el caso de ejecución de obras?

Sobre el particular, debe indicar que el que el último párrafo del artículo 52° del Reglamento establece que el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, mientras que, los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En este punto, cabe señalar que el Organismo de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado “(...) no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término ‘subtotales’, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, correspondiendo en todo sentido a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.”

En esa medida, correspondía a la Entidad definir si las partidas o subpartidas constituían subtotales de la oferta a efectos de que fueran consignadas con dos (2) decimales.

De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no señalaba qué procedimiento debía seguir el Comité de Selección cuando -luego de corregir la operación aritmética empleada para formular la oferta económica bajo los alcances del sistema a precios unitarios- el resultado fuera un importe con más de dos (2) decimales.

Así, en estos casos, ante el vacío o ausencia⁸ de una regulación específica, es necesario observar los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado, que resultaran aplicables por analogía⁹, integrando la aplicación de dicha normativa, y utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de Ley como parámetros.

Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal.

En dicho contexto, la integración¹⁰ de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales.

Por tanto, en aquellos casos en los que -luego de efectuar la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor- el resultado del valor de la oferta fuera un importe con más de dos decimales, el Comité de Selección debía aumentar en un dígito el valor del segundo decimal a efectos de consignar la oferta económica con dos (2) decimales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones del Estado.

Bajo dichos argumentos expuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado, es claro que este ha dilucidado que las funciones del comité de selección no solo se limitan a efectuar la simple revisión del monto ofertado por los postores consignados en sus respectivos Anexos N° 06 del Precio de la Oferta, sino que además el comité tiene por función comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales o

⁸ Esta falta de regulación, determina la existencia de una “laguna del Derecho”, que es definida como “aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero que se considera que debiera estar regulado por el sistema jurídico. Estrictamente hablando, el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que, a la consecuencia prevista, deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto.” (El subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, décima edición, Pág. 261.

⁹ La analogía es un método de integración jurídica mediante el cual la consecuencia de una norma jurídica se aplica a un hecho distinto de aquel que considera el supuesto de dicha norma, pero que le es semejante en sustancia. Se fundamenta en la determinación de la *ratio legis* de la norma, como criterio definitorio de la semejanza o no existente entre los rasgos esenciales de la descripción hecha en el supuesto y los que tiene el hecho ocurrido en la realidad, al que se pretende atribuir la consecuencia jurídica de la norma.

¹⁰ Este Organismo Técnico Especializado ha utilizado la *analogía iuris* en diversas opiniones, entre otras, la Opinión N° 123-2016/DTN.

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

subtotales, luego de efectuar la multiplicación de los precios unitarios ofertados por la cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra; para cuyo caso si el valor ofertado habiéndose efectuado su corrección y adición arrojará un valor inferior al límite inferior del valor referencial o cuando este arroje un valor superior al límite superior del valor referencial, debe efectuarse su rechazo y tenerla por no admitida.

Precisando además que no se efectúa redondeo alguno como resultado de la suma de las partidas o subpartidas, es decir del resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, **puesto que solo resulta aplicable aumentar en un dígito el valor del segundo decimal solo cuando el valor total de la oferta luego de corrección aritmética hubiera arrojado un importe con más de dos (02) decimales.**

Bajo dicha perspectiva corresponde señalar además que existe una diferencia al referirnos con expresión y redondeo, toda vez que la **expresión¹¹** es la connotación de aquello que se pretende dar a conocer simplificando la extensión o magnitud de lo que comprende o vale, mientras que el **redondeo¹²** es aquella acción mediante el cual se prescinde de cantidades de pequeñas diferencias en más o menos, con el propósito de denotar únicamente valores superiores; conceptos que resultan ser totalmente distintos para su aplicación al efectuarse la corrección de la sumas aritméticas expresados por los postores como parte de su oferta.

Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.***

Como vera, el referido articulado, deja claro que la corrección aritmética se efectúa en relación a la comprobación de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, sin efectuar la corrección del precio unitario ofertado, por lo que resulta inamovible respecto de su expresión.

Dejando claro que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado el procedimiento para la corrección de los errores aritméticos por parte del comité de selección en el supuesto que el sistema de contratación sea a **precios unitarios**.

A partir de este punto, de la verificación del precio de las ofertas presentadas se tiene lo siguiente:

(C.1) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 015 al 019, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
13.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	14.03	20,705.47
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	14.03	2,104.50

¹¹ Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), las acepciones de “Expresión o Expresar” son: 1) “f. Mat. expresión analítica que solo contiene aquellas funciones calculables con las operaciones del álgebra, es decir, la suma, la multiplicación y sus inversas.”, y 2) “f. Mat. Conjunto de números y de símbolos ligados entre sí por los signos de las operaciones del análisis matemático.”

¹² Según el diccionario de la Real Academia Española (www.rae.es), la acepción de “Redondeo o Redondear” es: 1) “Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior.”

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	28.68	4,960.78
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	14.03	2,125.12
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	261.63	1,308.15
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	261.63	3,662.82
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA					2'658,018.30

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	14.03	20,705.4740
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	14.03	2,104.5000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	28.68	4,960.7796
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	14.03	2,125.1241
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	261.63	1,308.1500
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	261.63	3,662.8200
...				
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA					2'658,018.2506

Nota:

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'658,018.30
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'658,018.25

CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,658,018.2506
GASTOS GENERALES	265,801.8251
UTILIDAD	265,801.8251
SUBTOTAL	3,189,621.9007
IGV 18%	574,131.9400
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8407
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.84
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DEL RECHAZO DE OFERTA

Conforme lo expuesto en el literal anterior, se ha realizado la verificación aritmética de la oferta del postor, determinando finalmente que la oferta se encuentra por debajo de valor referencial, por lo que corresponde analizar su tratamiento normativo.

En esa línea, se tiene que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que:

En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).

Así pues, considerando que luego de la corrección del valor aritmético de cada de la oferta, este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **Unanimidad no admitir las ofertas** de los postores **OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., SIADEC INGENIEROS S.A.C. y CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY**, así como admitir las ofertas de los postores **CONSORCIO SAN JUAN, AJC CONTRATISTAS S.A.C. y CONSORCIO 4 SUYOS**, procediéndose a efectuar las acciones correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones.

EVALUACIÓN:

En tanto, los miembros del Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió a evaluar las ofertas que han sido admitidas, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	FACTOR DE EVALUACION / PUNTAJE					PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PREL.
		PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	SOST. AMB. Y SOCIAL	PROT. SOCIAL	INT. CONT. PUBLICA		
CONSORCIO SAN JUAN	4'181,948.78	3'972,851.34	93.00	0.00 (*)	0.00	2.00	95.00	2°
AJC CONTRATISTAS S.A.C.		4'014,670.82	92.03	0.00 (**)	0.00	2.00	94.03	3°
CONSORCIO 4 SUYOS		4'098,026.35	90.16	3.00	0.00	2.00	95.16	1°

De la verificación de los otros factores de Evaluación

(*) De la acreditación del factor de evaluación “sostenibilidad ambiental y social”, acreditado por el CONSORCIO SAN JUAN (conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.) a folios 07 al 11, se ha verificado lo siguiente:

- Certificado ISO 45001:2018 de “Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional” emitido por MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE acreditado por IAF a nombre de JF CONSTRUCTORES S.A.C. con certificado N°: SISTEMA/052/PER/JF0645, **se encuentra vencido ya que este culminó el 17 de mayo de 2024, es decir anterior a la fecha de presentación de la oferta.**
- Certificado ISO 14001:2015 de “Sistema de gestión ambiental” emitido por MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE acreditado por IAF a nombre de JF CONSTRUCTORES S.A.C. con certificado N°: SISTEMA/052/PER/JF0644, **se encuentra vencido ya que este culminó el 17 de mayo de 2024, es decir anterior a la fecha de presentación de la oferta.**

Como se puede verificar, los referidos certificados se encuentran vencidos, incumpliendo con la exigencia prevista en el literal B de los “factores de evaluación” de las bases integradas, razón por la cual **no corresponde otorgarle ningún puntaje.**

COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(**) De la acreditación del factor de evaluación “sostenibilidad ambiental y social”, acreditado por el postor AJC CONTRATISTAS S.A.C. a folio 222, se ha verificado lo siguiente:

- Certificado ISO 45001:2018 de “Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional” emitido por AMERICO QUALITY STANDARDS REGISTECH PVT LTD acreditado por IAF a nombre de AJC CONTRATISTAS S.A.C. con certificado N°: AMER13241, comprendiendo el siguiente alcance: “ejecución de obras civiles, construcción de obras viales, mejoramiento de obras viales, obras de edificación en general, edificaciones públicas y privadas, universidades, institutos, colegios, servicios educativos, infraestructura de salud, palacios, obras de infraestructura vial en general, pavimentación de vías vehiculares, urbanas, peatonal, autopistas, **pistas, veredas**, calles, avenidas, rurales, carreteras, autopistas, vías transversales, transitabilidad vehicular, infraestructura vial y peatonal, tránsito peatonal y vehicular, servicios de transitabilidad, infraestructura vehicular y peatonal, ciclovía, señalización vial y control del tráfico, obras de sistema de redes de agua potable, alcantarillado y desagüe en general, obras hidráulicas, líneas de conducción, líneas de impulsión, líneas de aducción, sistema de drenaje pluvial obras de alumbrado público y afines, obras de riesgo, seguridad, defensas ribereñas, **muros de contención**, taludes, vías de acceso, **escaleras peatonales**, recreación, infraestructura deportiva, espacio público, alamedas, parques, losa deportiva, plazas, plazuelas, bulevares, servicios recreativos y de esparcimiento, auditorios, parques, jardines, así como proveedor de obras y servicios en general”, **cuya validez es hasta el 22 de setiembre de 2024.**

Como se puede verificar, el certificado adjunto por el referido postor, el ámbito de su alcance no se encuentra comprendido en el “alcance o campo de aplicación” previsto en el literal B de los “factores de evaluación”, siendo estos **“Pistas y veredas con muro de contención y escaleras”**, **toda vez que lo acreditado se encuentran aislados y no de forma conjunta conforme lo exigido en las bases integradas**, razón por la cual **no corresponde otorgarle ningún puntaje.**

Orden de Prelación de los Postores

Conforme el detalle anterior y habiéndose otorgado el puntaje correspondiente a cada uno de los postores, el orden de prelación quedará conformado de la siguiente manera:

POSTORES	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO 4 SUYOS	1RO
CONSORCIO SAN JUAN	2DO
AJC CONTRATISTAS S.A.C.	3RO

Una vez culminada la evaluación, el comité de selección procedió a determinar si los postores según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas.

CALIFICACIÓN:

Efectuada la evaluación correspondiente, el Comité de Selección en cumplimiento al Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, procedió con la calificación de las ofertas conforme al orden de prelación, a fin de determinar si cumple con acreditar lo requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.

ANEXO N° 03

REQUISITOS DE CALIFICACION			CONSORCIO 4 SUYOS	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO SAN JUAN	
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DOCUMENTO CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO					
	<i>Requisitos:</i>					
	ÍTE M	DESCRIPCIÓN				CANTIDA D
	1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP				2
	2	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 81-100 HP, 5.5-20ton				1
	3	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP, 10-12tn				1
	4	EQUIPO DE PINTURA				1
	5	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG				2
	6	COMPRESORA NEUMÁTICA 250-330 PCM - 87 HP				1
	7	MINI CARGADOR 70 HP	1			
	8	TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 190-240 HP	1			



COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<table border="1"> <tr><td>9</td><td>TRECTOR SOBRE ORUGAS DE 140-160 HP</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>MOTONIVELADORA 145-150 HP</td><td>1</td></tr> <tr><td>11</td><td>CAMION VOLQUETE DE 10 m3</td><td>1</td></tr> <tr><td>12</td><td>CAMION CISTERNA (3000 Glns)</td><td>1</td></tr> <tr><td>13</td><td>CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl</td><td>1</td></tr> <tr><td>14</td><td>CAMION CISTERNA (1500 Glns)</td><td>1</td></tr> <tr><td>15</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td><td>1</td></tr> <tr><td>16</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18HP)</td><td>1</td></tr> <tr><td>17</td><td>FRESADORA DE PAVIMENTOS</td><td>1</td></tr> <tr><td>18</td><td>CORTADORA DE COCNETO 14"</td><td>1</td></tr> <tr><td>19</td><td>PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP</td><td>1</td></tr> </table> <p>Acreditación: (...)</p>	9	TRECTOR SOBRE ORUGAS DE 140-160 HP	1	10	MOTONIVELADORA 145-150 HP	1	11	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1	12	CAMION CISTERNA (3000 Glns)	1	13	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	1	14	CAMION CISTERNA (1500 Glns)	1	15	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1	16	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18HP)	1	17	FRESADORA DE PAVIMENTOS	1	18	CORTADORA DE COCNETO 14"	1	19	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	1			
9	TRECTOR SOBRE ORUGAS DE 140-160 HP	1																																			
10	MOTONIVELADORA 145-150 HP	1																																			
11	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1																																			
12	CAMION CISTERNA (3000 Glns)	1																																			
13	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	1																																			
14	CAMION CISTERNA (1500 Glns)	1																																			
15	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1																																			
16	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18HP)	1																																			
17	FRESADORA DE PAVIMENTOS	1																																			
18	CORTADORA DE COCNETO 14"	1																																			
19	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	1																																			
<p>A.2</p>	<p>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: (...)</p>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				Nº	CARGO	PROFESIÓN	CANT.	1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1	2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1	3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1	4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>									
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																					
Nº	CARGO	PROFESIÓN	CANT.																																		
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1																																		
2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1																																		
3	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	1																																		
4	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1																																		
<p>A.3</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE <u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td>Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.</td> </tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de</td> <td>Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>	<p>DOCUMENTOS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS ES ACREDITADO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO</p>																		
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																					
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA																																			
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.																																			
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.																																			
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación																																			

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. con experiencia en obras en general			
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de doce (12) meses , computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. con experiencia en obras en general			
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD					
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p> <p>Importante En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</p>			<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 8'258,169.84 (Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento sesenta y nueve con 84/100 Soles)).</p>	<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 7'053,331.03 (Siete Millones Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 03/100 Soles)).</p>	<p>SI CALIFICA De la experiencia en la especialidad (Acredita una experiencia acumulada por un valor ascendente a S/. 4'765,982.47 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 47/100 Soles)).</p>

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

En consecuencia, estando lo expuesto en los párrafos precedente, este colegiado de acuerdo a lo establecido en los artículos 68° y 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, acuerdan por unanimidad otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 024-2024-CS/MDSJL para la contratación de la “EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676”**, al postor **CONSORCIO 4 SUYOS** por la suma ascendente a **S/ 4'098,026.35 (Cuatro Millones Noventa y Ocho Mil Veintiséis con 35/100 Soles)** incluidos impuestos de ley.

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente cabe señalar que el consentimiento del otorgamiento de la buena pro será publicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Seguidamente no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:28 horas del mismo día.

.....
MARCO ANTONIO SEAS PIÑAS
PRESIDENTE SUPLENTE

.....
GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS
MIEMBRO TITULAR

.....
JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO
MIEMBRO TITULAR